

Expediente: 5801/24

Carátula: GONZALEZ MARCOS NICOLAS C/ ALBORNOZ ZAMIRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 27/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - GONZALEZ, MARCOS NICOLAS-ACTOR/A

90000000000 - ALBORNOZ, ZAMIRA NAZARENA-DEMANDADO/A

20242005717 - ORBIS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5801/24



H102315426723

JUICIO: GONZALEZ MARCOS NICOLAS c/ ALBORNOZ ZAMIRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 5801/24 - Juzgado Civil y Comercial Común X nom.

San Miguel de Tucumán, Marzo de 2025. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CONTESTO DEMANDA - POR: RUIZ NUÑEZ, RAMIRO JOSÉ - 17/03/2025 22:22:

1) Se tiene al letrado Ramiro José Ruiz Nuñez por presentado con el domicilio real denunciado y digital constituido en el carácter de apoderado de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. en mérito a la copia de poder acompañada, por cumplidos los recaudos legales, y se da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 17/03/2025 - 20242005717 RUIZ NUÑEZ RAMIRO JOSÉ -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 326495887 -Monto: 16000-Fecha: 17/03/2025 - 20242005717 RUIZ NUÑEZ RAMIRO JOSÉ -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 326495788 -Monto: 480. Acompañé la boleta ley 6059.

2) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte demandada debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Se tiene por contestada la demanda en los términos que surgen de la presentación que antecede. **Del límite de cobertura se corre traslado a la parte actora y al asegurado por el término de cinco días.** Se tiene presente la reserva del caso federal y la prueba ofrecida para su estado procesal oportuno.

4) Córrese traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 443 inc. 1 CPCCT).

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez. PFO-5801/24

Actuación firmada en fecha 26/03/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.